

152849



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MODELOS
23 OCT 1928
ENTRADA
SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. G.
CLASE B.42
SUBCLASE D

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

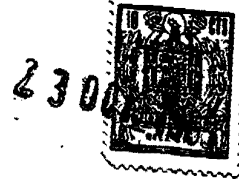
SOLICITANTE: D. FRANCISCO PERONA SANCHIS

RESIDENCIA: MELIANA (VALENCIA).- Reverendo Martín

nº 9.

ENUNCIADO: CARPETA PERFECCIONADA

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general una carpeta perfeccionada que se caracte-
riza por una armadura de su lomo que presenta en sus extre-
midades unos enganches ahorquillados, fijos los de una ex-
tremidad y extensibles con resortes de expansión, los de
la otra extremidad.

10 Estos enganches están acoplados a la armadura
en unos cajetines guías de deslizamiento o fijación.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
15 presenta lo siguiente:

La figura 1ª muestra una sección vertical de la
carpeta que se solicita en esquema general.

La figura 2ª muestra detalles correspondientes
en apartado a) a los enganches extensibles en apartado b),
20 a los enganches fijos en apartado c) al montaje de la arma-
dura en el lomo de la carpeta.

De la descripción de los dibujos que antecede
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento
del objeto de la invención, que es como sigue:

25 La carpeta que se solicita, está caracterizada
esencialmente porque su lomo -1- (figura 1ª y apartado c)
presenta una armadura metálica -2- que comprende en un ex-
tremo unos enganches -3- ahorquillados extensibles, cada u-
no de los cuales está acoplado por una de sus ramas -4- a
30 un cajetín -5-. Esta rama -4- es recta y está traccionada

2300



1 por un resorte -6-, mientras que la otra rama -7- forma el enganche curvilíneo.

La otra extremidad de dicha armadura -2- presenta otros enganches similares -8- fijos.

5 Por tanto entre enganches antagónicos -3- y 8- de los extremos de la armadura -2- retienen al lomo de libretas -9- o similares, mediante la extensibilidad de los enganches retráctiles a través de sus correspondientes hojas.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes.

15 1º.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos moldeados de la carpeta, se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante de costes muy asequibles en general.

20 2º.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica de la carpeta, que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

25 3º.- Novedad funcional, determinada por un movimiento mecánico de los enganches para colocación de libretas o similares que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de carpetas, por lo que es evidente que el modelo solicitado, adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que

30

2300



1 aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-
5 deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30

2300



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.- CARPETA PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque su lomo comprende una armadura metálica que presenta en un extremo unos enganches ahorquillados extensibles, cada uno de los cuales está acoplado por una de sus ramas a un cajetín, cuya rama es recta y está traccionada por un resorte, mientras que la otra rama forma cada enganche curvilíneo; al tiempo que la otra extremidad de dicha armadura presenta otros enganches similares fijos; de modo que entre enganches antagónicos de los extremos de la armadura retienen al lomo de libretas o similares, mediante la extensibilidad de los enganches retráctiles entre sus respectivas hojas.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "CARPETA PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de octubre de 1969

20

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

B

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 23 de octubre de 1969
 BERNARDO UNGRIA

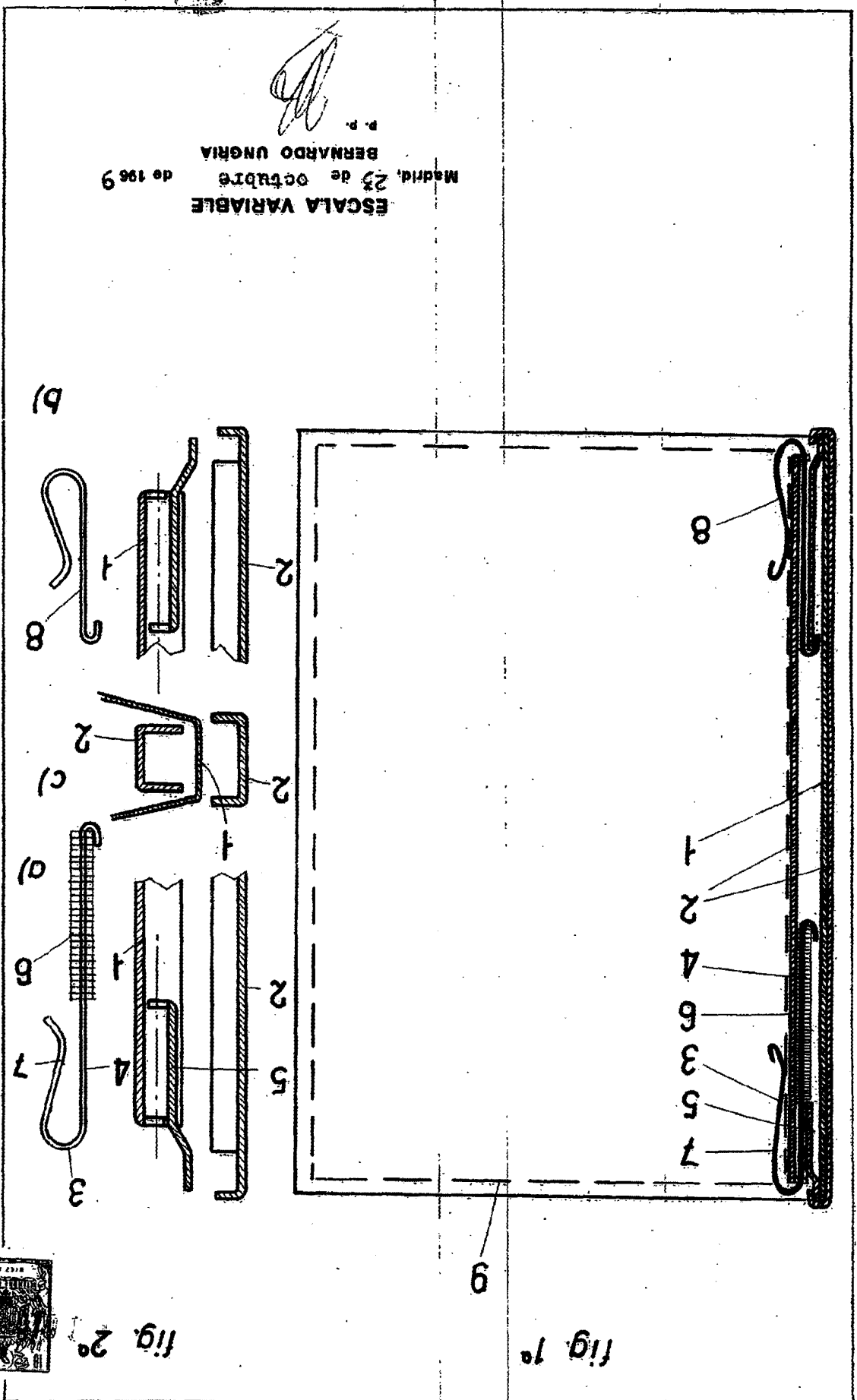


fig. 1º

fig. 2º



D. FRANCISCO PERONA SANCHIS
 hoja única